

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

907. ORDEN Nº 4727 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 11/11/2020, registrada al número 2020004727, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

El Anexo I de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas, publicado en BOME n.º 5273 de 29 de septiembre de 2015, establece, en su primer párrafo, que el mismo se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Este último, conforme establece su artículo 59, párrafo segundo, es aplicable hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, el 2 de julio de 2020 la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) n.º 2020/972, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. Este Reglamento 2020/972, en su artículo 2, apartado 5), recoge lo siguiente en relación con el Reglamento (UE) 651/2014:

“En el artículo 59, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023.»”

En este sentido, procede acordar la extensión de los efectos relativos a la exención de notificación que otorga el Reglamento (UE) 651/2014 sobre el régimen de ayudas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, que señala el *carácter preferente de las normas comunitarias y sus normas de desarrollo cuando se trate de subvenciones financiadas con Fondos de la Unión Europea*, así como las disposiciones adicionales 1ª y 3ª, ambas de las *Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas*, publicado en BOME n.º 5273 de 29 de septiembre de 2015, que establecen que *en “todo lo referente a la Reglamentación Europea, Nacional y Local será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las presentes bases reguladora”*.

En cuanto al órgano competente para su interpretación, el Consejero de Economía y Políticas Sociales ostenta competencias para la interpretación de las bases, ex Disposición Adicional 4ª del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

En su virtud, vengo en disponer el siguiente **ACUERDO de INTERPRETACIÓN** de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas, publicado en BOME n.º 5273 de 29 de septiembre de 2015, concretamente del primer párrafo de su Anexo I, en el siguiente sentido:

“Las presentes Bases Reguladoras se acogen a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Asimismo, en virtud del Reglamento n.º (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes, el ámbito temporal de las presentes Bases Reguladoras se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de noviembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo